

## VÉLEZ-MÁLAGA

*Servicios Generales***Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, ante la ausencia de reclamaciones, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Reglamento para la prestación del servicio público de ordenación y regulación de estacionamientos de vehículos en la vía pública del municipio de Vélez-Málaga. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 RBRL, procede la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

**Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública del municipio de Vélez-Málaga**

**Artículo 1. Definición y objeto del servicio**

Es objeto de este reglamento el establecimiento y control del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Vehículos en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamientos que en cada momento decida el Ayuntamiento como sujetos a este Reglamento.

En las zonas con estacionamientos regulados podrán estacionar los vehículos durante los días y horarios que se determinen, con una duración limitada, y debiendo abonarse una tasa por el estacionamiento.

**Artículo 2. Justificación**

La justificación para el establecimiento de este servicio consiste en que el centro de los núcleos de población más importantes del municipio presentan la problemática de la falta de espacio para el estacionamiento de automóviles.

Por otra parte, el aumento del sector terciario que se ubica en el centro de los núcleos de Vélez-Málaga y Torre del Mar, conlleva una demanda de espacio de estacionamiento de corta duración.

Toda esta problemática aconseja establecer el servicio de regulación ordenada de los espacios de estacionamiento existentes en determinados sectores de los núcleos de Vélez-Málaga y Torre del Mar con el fin de distribuir los tiempos de ocupación de los espacios, limitándolos para obtener una mayor rotación de automóviles en ellos y lograr reducir los tiempos de espera para aparcar, lo que minimizará los costes económicos y sociales permitiendo una mayor actividad de comercios y empresas.

**Artículo 3. Competencias**

El Ayuntamiento es competente para establecer el servicio en base a lo dispuesto en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, del artículo 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

**Artículo 4. Forma de gestión**

La gestión del Servicio Público de Estacionamientos Regulados de Vehículos se realizará por gestión indirecta mediante concesión administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 5. Zonas de implantación del servicio**

El servicio se implanta, en principio, en las siguientes zonas:

**VÉLEZ-MÁLAGA**

C/ Paseo Nuevo; c/ Joaquín Lobato; Plaza de la Gloria; c/ Canalejas; c/ Rehidero; c/ Cervantes; c/ Camino Viejo de Málaga.

**TORRE DEL MAR**

Plaza de la Axarquía; c/ Del Río; c/ Genaro Rincón; c/ Del Mar; c/ San Martín; c/ Duque de Ahumada.

Las vías públicas objeto de regulación y el horario de estacionamiento limitado podrán ser modificadas por resolución de la Alcaldía.

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga se reserva asimismo la posibilidad de impedir el aparcamiento en las zonas indicadas y, por consiguiente, la prestación del Servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, como motivo de fiestas y manifestaciones religiosas, culturales o deportivas o de cualquier tipo, oficiales o no, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por aquel.

**Artículo 6. Días en los que funciona el servicio**

El servicio funcionará los siguientes días:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados por la mañana, siempre que no sean festivos.

De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente, no estarán sujetos al pago de la tasa:

- Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de cualquier Administración Pública o al servicio de la misma.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos que realicen el hecho imponible en sábados por la tarde, domingos y festivos.

**Artículo 7. Horario del servicio**

Los horarios del servicio serán los siguientes:

Entre las 9:00 y 14:00 horas, y las 16:00 y 20:00 horas, del 1 de octubre al 31 de mayo, y entre las 9:00 y 14:00 horas y las 17:00 y 21:00 horas, del 1 de junio al 30 de septiembre.

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Domingos y festivos sin servicio.

**Artículo 8. Periodos de estacionamiento**

Fracción de media hora; fracción de una hora; fracción de hora y media; fracción de dos horas.

El límite máximo permitido de estacionamiento es de dos horas, debiendo al término de este tiempo cambiar el usuario su vehículo de lugar.

**Artículo 9. Señalización del servicio**

El servicio estará señalizado en la siguiente forma:

Señalizaciones verticales y horizontales informativas del inicio y fin de las zonas de estacionamientos regulados de conformidad con la normativa vigente.

En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique, en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado.

Las plazas de estacionamiento se señalizarán y delimitarán en el pavimento mediante color azul.

Los expendedores de tiques afectos a este Servicio, también contarán con una señalización propia que los haga fácilmente identificables por parte de los usuarios.

**Artículo 10. Personal**

Los Vigilantes de los estacionamientos regulados portarán un uniforme y una acreditación que será previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 11. *Formas de estacionar en zonas de estacionamientos regulados*

1. En las zonas sujetas al estacionamiento regulado, el conductor se proveerá en un expendedor de tiques próximo al lugar del correspondiente tique que señalará la fecha y hora en la que acabará el permiso de estacionamiento de dicho vehículo.

2. El tique de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, sobre el salpicadero, fijándolo convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

3. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique de estacionamiento; a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en este Reglamento, en la Ordenanza Municipal de Circulación y en la restante normativa de aplicación, por estacionar en lugar prohibido.

Cualquier vehículo que permanezca estacionado en las zonas objeto de regulación del presente Reglamento dentro de los periodos comprendidos y que carezca del tique de estacionamiento correspondiente, o incurra en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 14, será denunciado y podrá ser objeto de las medidas cautelares que establece la ley.

Artículo 12. *Tarifas*

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, pudiendo proceder a su revisión en el momento en que las circunstancias así lo aconsejen.

El tique de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Artículo 13. *Robos y desperfectos*

El Ayuntamiento o el concesionario no serán responsables del posible robo del vehículo o de objetos de su interior o de su maletero ni tampoco de los posibles desperfectos que en los vehículos puedan ocasionar terceros con ocasión de aparcamientos o de otras maniobras ni de ningún daño que se ocasione a los vehículos por terceros.

Artículo 14. *Infracciones y sanciones*

1. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas, bien por los Vigilantes de estacionamiento, o bien por la Policía Local.

Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de infracciones de tráfico.

2. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerán consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legalmente establecido, y serán las siguientes:

- a) Por estacionar sin título habilitante válido en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria: 50 euros.
- b) Por estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo: 50 euros.
- c) Por permanecer estacionado más de dos horas en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria: 50 euros.
- d) Por permanecer estacionado en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento, en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria: 50 euros.

La imposición de la sanción no supondrá la condonación de los derechos devengados según la tasa correspondiente.

Artículo 15: *Cancelaciones de las infracciones*

1. Por sobrepasar en un tiempo inferior a una hora el indicado en el recibo exhibido en el parabrisas, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

2. Por carecer de comprobante horario se abonará la cuantía de 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

3. Por estacionar motocicletas, ciclomotores y bicicletas en los sectores del aparcamiento regulados con limitación horaria se abonará la cuantía de 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

4. Por estacionar excediendo del perímetro establecido para poder hacerlo, en las zonas de aparcamiento regulado con limitación horaria se abonará la cuantía de 6 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia.

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tique de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, debiendo acompañar a la denuncia el recibo cuya mala colocación dio lugar a la misma.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, se aplicará el régimen sancionador correspondiente.

**Disposición final**

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Vélez-Málaga, a 22 de enero de 2010.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

2190/10

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO	URGENTE
0.29 euros/palabra	0.58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga